



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 13 de Enero de 1984

Número 10

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Decreto para la racionalización de la Industria Automotriz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 21, 31 fracción V y XVI y 34 fracciones I, IV, V, VII, XII, XIII, XIX, XXI y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 y 15 de la Ley Orgánica del Artículo 28 Constitucional en Materia de Monopolios; 1o., 2o., 9o., 11, 13, 15, 16 y 19 de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica; 5o. de la Ley Reglamentaria del Párrafo Segundo del Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5o. de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y

CONSIDERANDO

Que desde hace varios años el Gobierno Federal inició una política de fomento al desarrollo e integración de la industria automotriz terminal y de autopartes, que ha permitido estructurar una importante planta industrial que constituye una fuente significativa de empleo.

Que para consolidar los logros alcanzados, de acuerdo con las actuales circunstancias nacionales e internacionales y a los nuevos objetivos de la política industrial y de comercio exterior, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, es necesario racionalizar la industria automotriz a fin de que contribuya más eficazmente a los objetivos y prioridades nacionales.

Que para tal fin es indispensable que la industria automotriz deje de ser una carga para la balanza comercial del país y en lo sucesivo genere todas las divisas necesarias para su operación.

Que es necesario que los vehículos y sus componentes se fabriquen a escalas eficientes y en condiciones de calidad y precios internacionalmente competitivos para que resulten accesibles al consumidor nacional y susceptibles de exportarse, en particular, los vehículos terminados con alto valor agregado.

Que para lograr los objetivos de balanza de pagos y de competitividad es necesario emprender cambios estructurales en la industria tendientes a racionalizar la producción de vehículos, el número de líneas y modelos, estandarizar algunas partes y componentes y obtener, en general, los beneficios que ofrecen las economías de escala.

Que es importante consolidar la integración de componentes nacionales alcanzada a la fecha en la producción de vehículos e incrementarla mediante una sustitución eficiente de importaciones fortaleciendo así a la industria nacional de autopartes.

Que se debe contar con un sistema de transporte y una oferta de vehículos más acorde a las necesidades del país, para lo cual es preciso fomentar el desarrollo tecnológico y la producción de unidades de interés social y de aquellas destinadas al transporte colectivo de personas y al de mercancías.

Que se requiere aprovechar el mercado interno y externo para fabricar productos automotrices que permitan generar un mayor volumen de empleos en esta rama industrial y obtener un efecto multiplicador importante en otros sectores.

Tomo CXXXVII | Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 13 de Enero de 1984 | No. 10

S U M A R I O :

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

DECRETO para la racionalización de la Industria Automotriz.

AVISOS JUDICIALES: 3799, 3800, 3801, 3802, 3803, 3804, 3930, 3920, 3928, 3918, 3919, 3798, 3797, 3805, 3806, 3807, 24, 33, 35, 36, 37, 38, 40, 48, 105, 3782, y 94.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 39, 28, 95, 96, y 97.

(Viene de la la. página).

Que se hace necesario evitar la importación ilegal de vehículos y de componentes, prohibir las importaciones de vehículos nuevos y racionalizar las de vehículos usados en la franja fronteriza y zonas libres del norte del país, sustituyéndolos por bienes fabricados nacionalmente.

Que es preciso racionalizar el consumo de gasolina y diesel de los vehículos en consonancia con la política sobre uso de los energéticos, así como disminuir la contaminación ambiental que provocan.

Que se requiere reestructurar la política fiscal aplicada al sector automotriz y eliminar subsidios innecesarios e injustificados socialmente.

Que es conveniente coordinar a las dependencias del Gobierno Federal en todo lo concerniente a la industria y comercio de vehículos y sus componentes, así como apoyar y fortalecer los esfuerzos realizados por las empresas mayoritarias mexicanas, particularmente a través de la planeación concertada, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO PARA LA RACIONALIZACION DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

CAPITULO I

Objetivo y Definiciones

ARTICULO 1o.—El presente Decreto tiene por objeto regular el desarrollo de la industria automotriz para consolidar los avances logrados, adecuar su producción a las necesidades del país, lograr una balanza de pagos equilibrada y, en general, establecer los mecanismos para que se alcancen los objetivos que en el mismo se proponen.

Para tal finalidad la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial autorizará los vehículos y motores que habrán de producirse por cada año modelo, precisando las líneas y modelos de los automóviles y las características de los otros vehículos.

ARTICULO 2o.—Para los efectos de este Decreto, se entenderá:

I.—Por Secretaría, la de Comercio y Fomento Industrial.

II.—Por Comisión, la Intersecretarial de la Industria Automotriz.

III.—Por automóvil, el vehículo automotor para el transporte hasta de 10 personas.

IV.—Por camión comercial, el vehículo automotor con o sin chasis para el transporte de efectos o de más de 10 personas, con peso bruto vehicular de hasta 3,000 kilogramos.

V.—Por camión ligero, el vehículo automotor con chasis para el transporte de efectos de más de 10 personas, con peso bruto vehicular de 3,001 a 5,000 kilogramos.

VI.—Por camión mediano, el vehículo automotor con chasis para el transporte de efectos o de más de 10 personas, con peso bruto vehicular de 5,001 a 9,000 kilogramos.

VII.—Por camión pesado, el vehículo automotor con chasis para el transporte de efectos o de más de 10 personas, con peso bruto vehicular de más de 9,001 kilogramos.

VIII.—Por tractocamión, el vehículo automotor de 2 ó 3 ejes, destinado al transporte de efectos, ya sea mediante el arrastre de remolques, semirremolques o con equipo integrado.

IX.—Por autobús integral, el vehículo automotor sin chasis y con carrocería integrada destinado al transporte de más de 10 personas.

X.—Por peso bruto vehicular, el peso real del vehículo expresado en kilogramos, sumado al de su máxima capacidad de carga conforme a las especificaciones del fabricante y al de su tanque de gasolina lleno.

XI.—Por línea, los automóviles que tengan la misma plataforma delantera y carrocería básica e igual tren motriz.

XII.—Por plataforma delantera, la base que soporta a la carrocería de un automóvil, comprendida desde los soportes del motor delantero hasta el punto medio de la longitud total del vehículo. Para unidades con motor trasero se considerará la plataforma completa.

XIII.—Por carrocería básica, el conjunto de piezas metálicas o de plástico, que configuran externamente a un vehículo y de la que derivan los diversos modelos.

XIV.—Por tren motriz, el conjunto de componentes mecánicos que autopropulsan un vehículo, integrado por: motor, caja de velocidades manual o automática, flecha y eje tractivo o, en su caso, transeje manual o automático, sistema de suspensión y frenos.

XV.—Por motor, el conjunto de componentes mecánicos que transforman el combustible en energía cinética para autopropulsar un vehículo que se identifica por su disposición y distancia entre los centros de los cilindros, tipo de combustible, número y volumen de desplazamiento de los pistones, etc. Podrá ser considerado como el mismo tipo de motor el que se encuentra comprendido dentro de una tolerancia de 300 centímetros cúbicos en relación con el volumen de desplazamiento de los pistones.

XVI.—Por modelo, todas aquellas versiones de la carrocería básica con dos, tres cuatro o cinco puertas que se deriven de una misma línea.

XVII.—Por unidad austera, el automóvil que no incluye ningún equipo opcional.

XVIII.—Por año modelo, el período comprendido entre el 1o. de noviembre de un año y el 31 de octubre del siguiente.

XIX.—Por componentes automotrices, todas las partes o conjuntos destinados a integrarse en vehículos automotrices, sean éstos de producción nacional o importados.

XX.—Por industria terminal, el conjunto de las empresas establecidas en el país, fabricantes de automóviles, camiones, tractocamiones y autobuses integrales, que realizan el ensamble final de estos vehículos.

XXI.—Por industria de autopartes, las empresas establecidas en el país, cuya facturación anual de componentes destinados a uso automotriz, ya sea como equipo original o de repuesto, sea mayor del 50 por ciento en relación a sus ventas totales, así como los fabricantes de remolques, semirremolques o cualquier tipo de Carrocería.

Vehículos	1984
Automóviles	50%
Camiones comerciales y ligeros	65%
Camiones medianos y pesados	65%
Tractocamiones	70%
Autobuses integrales	70%

Los grados de integración nacional de los vehículos se calcularán por modelo y en base a la fórmula costo-partes.

Respecto de los vehículos que no cumplan con el grado mínimo de integración, se cubrirán los impuestos de importación correspondientes a vehículos importados, salvo que la Secretaría previa opinión de la Comisión, haya autorizado la disminución temporal de la integración por causas graves que afecten a las empresas y no imputables a éstas.

CAPITULO II

Industria Terminal

ARTICULO 3o.—Para el modelo de 1984, la Secretaría, previa opinión de la Comisión, sólo podrá autorizar a las empresas de la industria terminal la fabricación hasta de tres líneas de automóviles sin que la producción total de modelos sea superior a siete.

Para los años modelo 1985 y 1986, dichas empresas sólo podrán producir hasta dos líneas de automóviles sin que la producción total de modelos sea superior a cinco.

A partir del año modelo 1987, las empresas de la industria terminal tendrán derecho a producir una línea de automóvil hasta con cinco modelos.

ARTICULO 4o.—La Secretaría previa opinión de la Comisión, podrá autorizar a las empresas de la industria terminal la producción de las líneas adicionales a las mencionadas en el artículo anterior, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

I.—La fabricación de la línea adicional sea cuando menos autosuficiente en divisas y se exporten más del 50 por ciento de los automóviles a producir, o su equivalente en divisas generadas por la exportación de componentes automotrices para el ensamble de vehículos de la misma línea.

II.—Se cumpla con los demás requisitos que fije la Comisión en lo referente a volúmenes mínimos de producción, precios, avances tecnológicos, tiempo de existencia de las unidades en el mercado internacional y otros que se estimen pertinentes.

En caso de que no se cumplan las condiciones anteriores, se dejará insubsistente la autorización y respecto de los vehículos producidos deberán pagarse los impuestos de importación y otros aplicables como si correspondieran a vehículos importados.

ARTICULO 5o.—Los grados mínimos de integración nacional que deberán tener los vehículos, serán los siguientes:

GRADO DE INTEGRACION

	Año Modelo		
	1985	1986	1987 en adelante
Automóviles	50%	55%	60%
Camiones comerciales y ligeros	70%	70%	70%
Camiones medianos y pesados	70%	75%	80%
Tractocamiones	90%	90%	90%
Autobuses integrales	90%	90%	90%

ARTICULO 6o.—Para determinar el contenido nacional de los vehículos fabricados por la industria terminal, sólo se tomarán en cuenta las materias primas y los componentes automotrices producidos en el país por empresas registradas ante la Secretaría. En aquellos casos en que no se requiera el registro, la Secretaría, podrá expedir constancia de proveedor o autorizar a las empresas de la industria terminal a que contabilicen dentro del grado de integración nacional, sus compras a esos proveedores.

ARTICULO 7o.—La Secretaría, previa opinión de la Comisión, podrá autorizar a las empresas de la industria terminal la producción de nuevas líneas de automóviles con grados de integración nacional inferiores a los señalados en el artículo 5o., cuando dichos automóviles se destinen principalmente a la exportación y se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 4o. del presente Decreto.

ARTICULO 8o.—La Secretaría, para autorizar a las empresas de la industria terminal la producción de camiones, tractocamiones y autobuses integrales, tomará en cuenta que sean vehículos apropiados a las necesidades nacionales, así como el monto de sus exportaciones y las economías de escala que alcancen.

ARTICULO 9o.—En los automóviles y en los camiones comerciales destinados al mercado nacional, las empresas de la industria terminal no podrán incorporar motores de gasolina de ocho cilindros a partir del primero de noviembre de 1984 y del primero de noviembre de 1985, respectivamente.

A partir del primero de noviembre de 1985, las empresas de la industria terminal no podrán incorporar motores de gasolina en camiones pesados destinados al mercado nacional.

Los motores de gasolina que incorporen en los vehículos que fabriquen, deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto que Establece Rendimientos Mínimos de combustible para Automóviles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1981.

ARTICULO 10.—Las empresas de la industria terminal que incorporen motores diesel, en camiones de todos sus tipos, tractocamiones y autobuses integrales, deberán mantener una estructura de capital en donde el 51 por ciento, como mínimo, esté en poder de inversionistas mexicanos.

ARTICULO 11.—Salvo los que ya producen o tengan autorizados por la Secretaría para producir, las empresas de la industria terminal no podrán fabricar componentes que produzca la industria de autopartes. En caso de que esta última no pueda cumplir con los requerimientos de la demanda, la Secretaría previa opinión de la Comisión, podrá autorizar a empresas de la industria terminal la fabricación de componentes automotrices adicionales a los que ya producen o tengan aprobados para producir, cuando sea benéfico para la economía del país y para el Desarrollo de la Industria nacional siempre que se comprometan a lograr escalas internacionales de producción, a destinar la mayor parte de la producción autorizada a la exportación y a cumplir los otros requisitos que fije la Secretaría.

ARTICULO 12.—Las empresas de la industria terminal deberán entregar a sus distribuidores el número y tipo de camiones que determine la Secretaría, por cada año modelo, sin carrocería alguna.

ARTICULO 13.—A partir del año modelo 1985, las empresas de la industria terminal fabricarán, cuando menos, un 25 por ciento de unidades austeras, respecto de su producción total de automóviles. Dichas unidades deberán corresponder al total producido de uno o más modelos. Estos automóviles serán vendidos por la red de distribuidores sin incorporarles equipo opcional alguno. La Secretaría, previa opinión de la Comisión, determinará las piezas y equipos que se considerarán como opcionales.

CAPITULO III

Presupuesto de Divisas

ARTICULO 14.—Las empresas de la industria terminal deberán generar las divisas netas necesarias para todas sus importaciones y pagos al exterior. El presupuesto de divisas que determine la Secretaría para cada empresa, atendiendo la recomendación de la Comisión, deberá ser equilibrado, por lo menos, por cada año modelo.

Las empresas fabricantes de camiones con motor diesel tractocamiones y autobuses integrales, compensarán sus importaciones y pagos al exterior durante los años modelo 1984, 1985 y 1986 en la proporción que establezca la Secretaría. Para los años modelo 1987 y subsecuentes se estará a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

ARTICULO 15.—Para el cómputo de las divisas generadas, la Secretaría reconocerá el ciento por ciento, de las divisas netas que se obtengan por la exportación de vehículos, herramientas y componentes automotrices, así como el capital proveniente del exterior destinado a incrementar el capital social de las empresas y los financiamientos externos en moneda extranjera destinados a la adquisición de maquinaria y equipo para la producción.

Respecto al financiamiento externo destinado a la importación de material de ensamble y refacciones, independientemente de su monto total anual, sólo podrá acreditarse en el presupuesto de divisas hasta un máximo del 20 por ciento de las divisas totales requeridas en el presupuesto anual de cada empresa.

El pago de los financiamientos externos y sus intereses deberá efectuarse con divisas generadas por exporta-

ciones de las propias empresas, conforme a las condiciones que determine la Secretaría y de acuerdo a las políticas en la materia que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para los efectos de este Decreto, se considera como generación neta de divisas el valor de las divisas extranjeras que ingresen al país como pago efectivo por productos exportados, menos el valor de las materias primas, partes, componentes y otros insumos importados que se les incorporen a dichos productos.

ARTICULO 16.—Las empresas de la industria terminal deberán generar, como mínimo, el 50 por ciento de las divisas netas necesarias para cubrir su presupuesto de divisas con la exportación de componentes automotrices fabricados exclusivamente por empresas de la industria de autopartes que se encuentren registradas ante la Secretaría. También se podrá contabilizar dentro de este porcentaje el valor de los materiales incorporados en vehículos, motores y productos automotrices exportados por las propias empresas terminales.

Dentro del 50 por ciento restante, sólo podrá incluirse hasta un 20 por ciento de componentes automotrices producidos por empresas maquiladoras, cuyo capital social corresponda a empresas de la industria terminal, a sus matrices o a empresas filiales. El porcentaje faltante podrá ser obtenido con exportaciones de vehículos y componentes automotrices.

ARTICULO 17.—Para el cómputo de la salida de divisas, se considerará el total de las importaciones y pagos al exterior que realicen las empresas de la industria terminal, así como el monto de las importaciones de la industria de autopartes requeridas para la producción de componentes automotrices destinados al ensamble de vehículos y refacciones de equipo original.

ARTICULO 18.—Las empresas de la industria terminal deberán presentar a la Secretaría, dentro de los 10 días hábiles siguientes a cada trimestre del año modelo, la información correspondiente al presupuesto de divisas y al grado de integración nacional en las formas que apruebe dicha Dependencia.

CAPITULO IV.

Industria de Autopartes

ARTICULO 19.—Las empresas de la industria de autopartes deberán mantener la estructura de capital prevista en la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. Por consiguiente, cuando menos el 60 por ciento del capital social deberá ser propiedad de personas físicas mexicanas o de empresas mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.

Las empresas de la industria de autopartes deberán registrarse en la Secretaría. El registro sólo se otorgará cuando se cumpla lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 20.—Las empresas de la industria de autopartes deberá mantener, para cada línea de producto, un grado de integración nacional mínimo en los términos siguientes.

Año Modelo	Grado de Integración.
1984	50%
1985	50%
1986	55%
1987 en adelante	60%

En todo caso, considerando todas las líneas de productos y el monto de las exportaciones directas, el grado de integración nacional mínimo por empresa deberá ser de 80 por ciento.

Cuando por causas imputables a la empresa ésta no cumpla con el grado mínimo de integración nacional, la Secretaría, de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión, le cancelará el registro que le hubiese otorgado y no se le concederán permisos de importación, sin perjuicio de la sanción económica que proceda por la infracción.

ARTICULO 21.—La fabricación de Motores diesel para camiones, tractocamiones y autobuses integrales, sólo podrá realizarse por empresas de participación mayoritaria mexicana y con el registro ante la Secretaría.

ARTICULO 22.—Para los fines de este Decreto, los componentes automotrices se clasifican en:

- A). Nacionales de incorporación obligatoria;
- B) De fabricación nacional, y
- C) Complementarios de importación.

ARTICULO 23.—Serán considerados como componentes nacionales de incorporación obligatoria y de fabricación nacional, aquellos que aparezcan en los listados que publicará la Secretaría en el "Diario Oficial" de la Federación, los cuales se formularán con base en las determinaciones de la Comisión.

CAPITULO V

Comisión Intersecretarial

ARTICULO 24.—Se crea la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz como un organismo de carácter técnico y consultivo, en todo lo concerniente a la industria y comercio de vehículos y sus componentes, así como respecto a la importación y exportación de dichos bienes y, en general, de la aplicación de este Decreto.

ARTICULO 25.—La Comisión se integrará con los siguientes Subsecretarios: de Hacienda y Crédito Público y de Inspección Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de Comercio Exterior y de Fomento Industrial de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Al último de los Subsecretarios mencionados le corresponderá presidir la Comisión. Los Subsecretarios de la Secretaría u otras Secretarías que tengan competencia en los asuntos a tratarse, serán invitados a participar en las reuniones de la Comisión.

Las ausencias en las sesiones de cualquiera de los Subsecretarios serán suplidas por el Director General que éstos designen.

ARTICULO 26.—La Comisión contará con un Secretario Técnico que será designado por la Secretaría, quien se auxiliará del personal técnico y administrativo necesario.

También podrá la Comisión crear las Subcomisiones necesarias que se integrarán y funcionarán en la forma que la propia Comisión determine.

ARTICULO 27.—La Comisión sesionará con la frecuencia que ella misma determine o cuando la convoque su Presidente a iniciativa propia o a petición de cualesquiera de sus miembros.

Los acuerdos de la Comisión serán válidos si en la sesión en que se aprobaron estuvieron presentes, como mínimo, un representante de dos de las Secretarías que la integran.

ARTICULO 28.—Los acuerdos adoptados por la Comisión serán comunicados a las Secretarías correspondientes, para que dicten las medidas tendientes a su cumplimiento.

ARTICULO 29.—Las Secretarías integrantes de la Comisión deberán expedir, previa opinión de ésta, las re-

glas y disposiciones administrativas necesarias para la mejor aplicación e interpretación de este Decreto.

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

ARTICULO 30.—La Secretaría, previa opinión de la Comisión, podrá otorgar plazos para cumplir con los montos y porcentajes a que se refiere este Decreto, siempre que se presenten condiciones que impliquen cambios significativos en la situación económica del país que afecten a toda la industria terminal y de autopartes. Dichos plazos se otorgarán invariablemente mediante reglas de carácter general.

ARTICULO 31.—La Secretaría, previa opinión de la Comisión, establecerá políticas y mecanismos de precios orientados a que la calidad y precio de los vehículos y de sus componentes alcancen y mantengan niveles competitivos con los internacionales, procurando el beneficio del consumidor nacional y las necesidades de reinversión de la industria.

ARTICULO 32.—Los vehículos automotores y sus componentes fabricados por las empresas de la industria terminal y de autopartes, deberán cumplir con las normas de calidad, seguridad, rendimiento de combustible y control de la contaminación ambiental que estén en vigor.

La Secretaría, en coordinación con las Dependencias competentes, verificará las especificaciones de los vehículos y componentes automotrices de fabricación nacional y efectuará pruebas de carácter técnico a componentes y vehículos.

ARTICULO 33.—La Secretaría, escuchando la opinión de las empresas de la industria terminal y de autopartes, establecerá políticas y mecanismos dirigidos a promover selectivamente la estandarización de las materias primas y los componentes automotrices que se requieran en la producción de vehículos.

ARTICULO 34.—La Secretaría, escuchando la opinión de la Comisión, establecerá un sistema de licitaciones para la fabricación nacional de los vehículos y componentes automotrices que se consideren necesarios para satisfacer apropiadamente y en forma eficiente las necesidades específicas de transporte del mercado nacional.

ARTICULO 35.—La Secretaría no autorizará la instalación de nuevas plantas y empresas de la industria terminal y de autopartes en los municipios comprendidos en la Zona III, a que se refiere el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 1979.

ARTICULO 36.—La Secretaría, previa opinión de la Comisión, establecerá criterios de política dirigidos a racionalizar la importación y comercialización de refacciones automotrices. En ningún caso autorizará la importación de vehículos nuevos a las franjas fronterizas y zonas libres del país.

ARTICULO 37.—Las empresas de la industria terminal y de autopartes deberán participar en un sistema de planeación concertada, para lo cual tendrán que programar su producción y darla a conocer con la debida anticipación a sus proveedores.

ARTICULO 38.—Con el objeto de promover el sistema de planeación concertada que permita llegar a compromisos mutuos que favorezcan un desarrollo más equilibrado del sector automotriz y establecer un canal de comunicación permanente, se crea la Comisión Consultiva

del Sector Automotriz, integrada por los representantes de la industria terminal, de autopartes y de los distribuidores de vehículos, así como por los demás que la Comisión designe, fungiendo como Presidente el Subsecretario de Fomento Industrial, o quien éste designe.

CAPITULO VII

Vigilancia, Sanciones y Recursos

ARTICULO 39.—La Secretaría podrá ordenar, con las formalidades establecidas en la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, la práctica de inspección a las empresas de la industria terminal y de autopartes, así como a los distribuidores de vehículos y componentes automotrices, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en este Ordenamiento. También podrá requerir, cuando lo considere conveniente, se le aporten los datos y elementos que se soliciten.

ARTICULO 40.—El incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de este Decreto se sancionará con multa, por cada vehículo, equivalente a cinco veces el valor del equipo opcional que se le hubiere incorporado, la que se impondrá a la empresa de la industria terminal o al distribuidor correspondiente que hubiese cometido la infracción.

ARTICULO 41.—Las demás infracciones a este Decreto se sancionarán en los términos de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo en Materia Económica. Las multas se impondrán por cada vehículo en relación con el cual se cometa la infracción.

ARTICULO 42.—Las personas afectadas por las resoluciones que se dicten con base en este Decreto podrán solicitar ante la Secretaría, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su notificación, la reconsideración de las mismas, con las formalidades previstas en la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo en Materia Económica, conforme a la cual se registró dicho recurso.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial** de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.—Con el fin de apoyar los programas de inversión de la industria terminal, las importaciones de maquinaria y equipo destinadas a cumplir con los objetivos de este Decreto, que se realicen hasta el 31 de octubre de 1985, no se contabilizarán en el presupuesto de divisas de la empresa de que se trate, siempre y cuando:

I.—Se financie con recursos monetarios de procedencia extranjera, con plazo de amortización mayor de 10 años, con un mínimo de 3 años de gracia y tasas de interés no mayores a las establecidas en el Convenio de Berna.

II.—Se trate de maquinaria y equipo nuevo. De no ser esto posible o conveniente, la Secretaría, previa opinión de la Comisión, resolverá lo que proceda.

III.—Antes de que concluya el plazo de gracia se presente un programa de capitalización que incremente el capital en relación al pasivo de la empresa, tomando en cuenta los criterios que determine la Comisión.

Si al 31 de octubre de 1985 ya se encuentran terminadas las obras civiles y las instalaciones que alojarán la maquinaria y equipo a importar, se podrá conceder un plazo adicional hasta de 12 meses.

ARTICULO TERCERO.—Los convenios firmados entre las empresas de la industria terminal y la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, con respecto a los adeudos de divisas correspondientes a los años modelo 1980 y 1981, deberán cumplirse en sus términos. Los pagos para amortizarlos y los intereses respectivos se manejarán en una cuenta especial en el Banco de México.

Las empresas que hayan obtenido un saldo negativo en sus presupuestos de divisas durante el año modelo 1982 o lo obtengan respecto del de 1983, deberán efectuar los pagos e intereses respectivos en la misma cuenta especial. La Secretaría, previa opinión de la Comisión, podrá determinar los plazos y otras modalidades para que las empresas cubran, en su caso, los déficits del presupuesto de divisas correspondientes a 1982 y 1983.

ARTICULO CUARTO.—La Secretaría, previa opinión de la Comisión, podrá autorizar a las empresas de la industria terminal, durante los años modelo 1984 y 1985, a contabilizar las divisas netas generadas por exportaciones de productos no automotrices hasta en un 20 por ciento del total de las divisas necesarias para su presupuesto de divisas, siempre y cuando el IMCE compruebe que se trata de exportaciones adicionales a los volúmenes que tradicionalmente ha registrado el país.

El porcentaje aludido podrá obtenerse con la exportación de productos no automotrices de prioridad "A" y "B", que fijará la Secretaría, previa opinión del Instituto Mexicano de Comercio Exterior. Las divisas netas generadas por la exportación de productos de prioridad "A" se contabilizará en un ciento por ciento y en un cincuenta por ciento de las correspondientes a la prioridad "B".

Las empresas de la industria terminal deberán utilizar las divisas obtenidas por estas exportaciones para el pago, en primer término, de los anticipos de divisas otorgados respecto de los años modelo 1980 y 1981.

ARTICULO QUINTO.—Para el año modelo 1984, las empresas de la industria terminal tendrán obligación de producir un mínimo de 20 por ciento de unidades austeras respecto de la producción total de automóviles.

ARTICULO SEXTO.—Se derogan el Decreto para el Fomento de la Industria Automotriz y el Acuerdo que establece las Reglas de Aplicación del Decreto para el Fomento de la Industria Automotriz, publicados en el **Diario Oficial** de la Federación, los días 20 de junio y 19 de octubre de 1977, así como las demás disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—**Miguel de la Madrid Hurtado.**—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Jesús Silva Herzog.**—Rúbrica.—El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Héctor Hernández Cervantes.**—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 15 de septiembre de 1983).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

OFELIA VALENCIA FLORES DE RIVERA, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto del terreno denominado "Comunidad Grande", ubicado en el Pueblo de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 M. con Alfonso Ríos y otro; AL SUR: 20.00 M. con Callejón; AL ORIENTE: 18.80 M. con Juan Sánchez Escobedo; y AL PONIENTE: 21.25 M. con Alfonso Ríos Galicia y otro, con una superficie de 400.40 M2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, **Juan Manuel Albarrán Vened.**—Rúbrica.

3799.—16, 30 Dic., y 13 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MERCEDES HERNANDEZ DELGADILLO, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto del terreno denominado "Tepetlapa", ubicado en San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 138.00 M. con Petra Hernández Delgadillo; AL SUR: 130.70 M. con Javier Barquín; AL ORIENTE: 17.30 M. con Juan Hernández Rosales; y AL PONIENTE: 17.80 M. con Prolongación 2 de Marzo, con una superficie de 371.35 M2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, **Juan Manuel Albarrán Vened.**—Rúbrica.

3800.—16, 30 Dic. y 13 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUM. 1227/83.
1a. SECRETARIA.

ROBERTO PEREZ SANTANA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, diligencias de Inmatriculación, respecto de un terreno denominado "Tlaltepenco", ubicado en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, del Distrito Judicial de Texcoco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.20 metros, con la Vendedora; AL SUR: 10.78 metros, con la Avenida Matamoros; AL ORIENTE: 32.70 metros, con la propiedad de la Vendedora; AL PONIENTE: 32.70 metros, con Juan Jiménez, con superficie de 364.92 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero de la Ciudad de Toluca, México, se expide a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario, **C. Ismael A. Gómez Ramírez.**—Rúbrica.

3801.—16, 30 Dic. y 13 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUM. 1231/83.
1a. SECRETARIA.

LUIS GARCIA ESPINOSA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, diligencias de Inmatriculación, respecto de un terreno denominado "El Arenal", ubicado en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 111.30 metros, con Camino del Norte; AL SUR: 111.03 metros, con Herminia García; AL ORIENTE: 69.50 metros, con Moisés Hernández; AL PONIENTE: 69.00 metros, con propiedad que se ignora, con superficie de 7,707.53 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero de la Ciudad de Toluca, México.—Se expide a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario, **C. Ismael A. Gómez Ramírez.**—Rúbrica.

3802.—16, 30 Dic. y 13 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

PETRA HERNANDEZ DELGADILLO, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto de un terreno denominado "Tepetlapa", ubicado en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 139.00 M. con Elías Espinosa Sáenz; AL SUR: 138.00 M. con Rosa Ríos Estrada; AL ORIENTE: 17.30 M. con Juan Hernández Rosales; y AL PONIENTE: 17.80 M. con Prolongación 2 de Marzo, con una superficie de 2,430.68 M2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en Toluca, México, se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, **Juan Manuel Albarrán Vened.**—Rúbrica.

3803.—16, 30 Dic. y 13 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

EXP. NUM. 1233/83.
1a. SECRETARIA.

BERTHA GRACIA AMBRIZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, diligencias de Inmatriculación respecto de un terreno denominado "El Arenal" ubicado en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, perteneciente a este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 110.89 metros, con Herminia García Ambriz; AL SUR: 110.75 metros, con Feliciano Gálvez; AL ORIENTE: 34.75 metros, con Moisés Hernández; AL PONIENTE: 34.50 metros, con propiedad que se ignora, con una superficie de 3,853.76 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero de la Ciudad de Toluca.—Se expide en Texcoco, México, a 2 de Diciembre de 1983.—Doy fe.—El Primer Secretario, **C. Ismael A. Gómez Ramírez.**—Rúbrica.

3804.—16, 30 Dic. y 13 Enero.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

C. JUSTINO LOPEZ HERRERA, LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA, CESAR HAHAN CARDENAS.

ADALBERTO JIMENEZ JIMENEZ, en el expediente marcado con el número 2000/983, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil de Usucapición, promovido por Este Juzgado, el lote de terreno número 15 de la manzana 99 de la Colonia El Sol de esta Ciudad de Netzahualcóyotl; El cual mide y linda: AL NORTE, 20.00 Mts., con lote 14; AL SUR, 20.00 Mts., con la avenida Aureliano Ramos; AL ORIENTE, 10.00 Mts., con lote 30; AL PONIENTE, 10.00 Mts., con avenida Riva Palacio. Ignorándose el domicilio se emplaza a los demandados para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a Juicio, quedando en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide la presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.
 3930.—22 Dic. 3 y 13 Enero

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

Exp. 698/83. AMPARO HERNANDEZ FUENTES, promueve en la Vía Ordinaria Civil Escrita, demandando al Sr. Regino Valle Garduño la Usucapición del inmueble; dicho terreno con casucha, cuya superficie total es de 2,119.39 M2. y el cual se encuentra ubicado en el poblado de la Concepción Municipio de Calimaya, Estado de México y perteneciente a este Distrito Judicial, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.60 Mts., con Solar de los sucesores; AL SUR: 21.60 Mts., con Calle Miguel Hidalgo; AL ORIENTE: 95.90 Mts., con propiedad de los Sres. San Juan; AL PONIENTE: 95.90 Mts., con propiedad de Antonio Luna. Y en cumplimiento de lo resuelto por auto de fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, se emplaza al demandado señor Regino Valle Garduño, por edictos en virtud de que se desconoce su domicilio los cuales se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico de la "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días en éste H. Juzgado, contados del siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por Gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en Rebeldía y las Ulteriores Notificaciones se le harán por Rotulón en los términos previstos por la Ley, dado en esta H. Villa, de Tenango del Valle, México, el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

3920.—22 Dic. 3 y 13 Enero.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

C. BERTHA SANROMAN DE MUNGUIA.

El Licenciado ISAAC VEGA PORCAYO, en su carácter de apoderado de LOMAS DE LAS PALMAS, S.A., personalidad que se le tiene debidamente reconocida en autos, le demanda en el expediente 667/1982-1, en Juicio Ordinario Civil, la Rescisión del Contrato Preliminar de compra-venta que tienen celebrado, y otras prestaciones que le reclama por las causas y motivos que expone en los términos del escrito de demanda. Y en virtud de que se desconoce el domicilio de la demanda, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se le emplaza a juicio para que comparezca a este Juzgado dentro del término de Treinta Días, contados al siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, por sí, por apoderado o por gestor; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole saber que deberá señalar domicilio en la Ciudad de Naucalpan, para oír notificaciones, con el apercibimiento que no hacerlo las subsiguientes aún las de carácter personal se le harán en términos de Ley; haciendo su conocimiento que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este Juzgado.

Para su publicación en el Periódico GACETA DE GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces de ocho en ocho días, se expiden en Naucalpan de Juárez, México, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—C. Tercer Secretario de Acuerdos. Lic. Eucario García Villanueva.—Rúbrica.
 3928.—22 de Dic. 3 y 13 Ene.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

EXP. NUM. 700/83

AMPARO HERNANDEZ FUENTES, demanda en la vía ordinaria civil al señor Regino Valle Garduño la Usucapición respecto de un terreno de forma irregular denominado "Camino de Santiago con una superficie de 16,345.85 metros cuadrados el cual se encuentra ubicado en el poblado de la Concepción Municipio de Calimaya México con las siguientes medidas y colindancias al Oriente Partiendo lindero con el CAMINO SANTIAGO, se sigue una línea de 113.20 metros hacia el sur con sucesión de ANTONIO LUNA, luego se sigue otra línea al poniente de 31.00 metros y otra hacia el sur de 30.00 metros ambas con propiedad de GERMAN DIAZ, luego otra línea al poniente de 59.50 metros y otra hacia de 113.35 metros ambas con propiedad de ROSA SUAREZ VDA. DE NAJERA. AL SUR.—Se sigue otra línea partiendo del lindero anterior rumbo al poniente de 60.00 metros y otra al suroeste de 16.00 metros con propiedad de FLORENCIO DIAZ. AL PONIENTE.—Partiendo del lindero anterior se sigue al norte una línea de 90.00 metros con propiedad de AURELIO LOPEZ. AL NORTE Partiendo del lindero anterior se sigue una línea al noroeste de 113.00 metros hasta llegar al punto de partida con el camino a Santiago. Y en cumplimiento de lo resuelto por auto de fecha ocho de diciembre del año en curso se emplaza al demandado señor REGINO VALLE GARDUÑO, por edictos en virtud de que se desconoce su domicilio los cuales se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "Gaceta del Gobierno del Estado" y se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días en éste Juzgado, contados del siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón en los términos previstos por la Ley, Dado en esta H. Villa de Tenango del Valle México, el día 17 de Diciembre de 1983.—DOY FE.—El C. Secretario del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.
 3918.—22 Dic. 3 y 13 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

EXPEDIENTE: NUM. 699/83.

AMPARO HERNANDEZ FUENTES, demanda en la Vía Ordinaria Civil, al señor Regino Valle Garduño, la USUCAPION respecto de un terreno de forma irregular denominado "EL CORNEJAL", con una superficie aproximada total de 7,965 metros cuadrados ubicado en el poblado de la Concepción Municipio de Calimaya, Méx., y que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 115.00 metros con camino a Santiago Tianguistenco; AL SUR 95.50 metros con propiedad de Felipe Luna y Antonio Luna, Regino Valle, Marcos San Juan, Julia Gallardo, José H. Díaz, Felipe Valle y Antonio Encuestegui. AL ORIENTE: 114.00 metros con Jesús Luna, Manuel Orollo, Antonio Caballero e Ildelfonso Romero AL PONIENTE: 56.20 metros con camino a Santiago Tianguistenco. Y en cumplimiento de lo resuelto por auto de fecha 8 de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, se emplaza al demandado señor Regino Valle Garduño, por edictos en virtud de que se desconoce su domicilio los cuales se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico de la GACETA DE GOBIERNO del Estado y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días en este H. Juzgado, contados del siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por Gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en Rebeldía y las Ulteriores Notificaciones se le harán por ROTULON en los términos previstos por la Ley, dado en esta H. Villa de Tenango del Valle, México el día 17 de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—DOY FE.—El C. Secretario del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.
 3919.—22 Dic. 3 y 13 Enero

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

GUILLERMO RUIZ GENARO, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto del terreno denominado "Sajatenco", ubicado en el Pueblo de La Resurrección, Municipio y Distrito de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 59.70 M. con José Genaro Hernández; AL SUR: 52.30 M. con Calle; AL ORIENTE: 20.50 M. con Calle; y AL PONIENTE: 18.10 M. con Calle, con una superficie de 1080.80 M2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, **Juan Manuel Albarrán Vened.**—Rúbrica.

3798.—16, 30 Dic. y 13 Enero.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ANGEL MALDONADO JIMENEZ, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto del terreno denominado "Tlaltepitenco", ubicado en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.50 M. con Camilo Pérez; AL SUR: 12.78 M. con Avenida Matamoros; AL ORIENTE: 55.50 M. con Ausencia Flores Galicia; y AL PONIENTE: 55.50 M. con Celso Ramón Pérez Espinosa, con una superficie de 729.83 M2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en Toluca, México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, **Juan Manuel Albarrán Vened.**—Rúbrica.

3797.—16, 30 Dic. y 13 Enero.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

1a. SECRETARIA.

CELSE RAMON PEREZ ESPINOSA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil, de este Distrito Judicial de Texcoco, diligencias de Inmatriculación, respecto de un terreno denominado "Tlaltepitenco", ubicado en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, del Distrito Judicial de Texcoco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.50 metros, con Camilo Pérez H.; AL SUR: 11.20 metros, con Roberto Pérez Santana y por el otro 2.00 metros, con la Avenida Matamoros; AL ORIENTE: 55.50 metros, con la Vendedora; AL PONIENTE: 22.80 metros, con Juan Jiménez, otro 32.70 metros, con Roberto Pérez S.; con superficie de 364.92 Metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero de la Ciudad Toluca, México, se expide a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario, **C. Ismael A. Gómez Ramírez.**—Rúbrica.

3805.—16, 30 Dic. y 13 Enero.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

HECTOR MARTIN GOMEZ OSCOY, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Inmatriculación, Exp. 1492/83, respecto del predio de su propiedad, ubicado en el Pueblo de San Juan Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla, México, el cual tiene una superficie de Ciento Veintifres metros Veinticinco centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.30 metros, con Clemente Rodríguez; AL SUR: 13.30 metros, con Esteban Gómez Ramirez; AL ORIENTE: 9.25 metros, con Francisco Oscoy; AL PONIENTE: 9.25 metros, con Calle Veinte de Noviembre.

Se expide para su publicación, por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en otro de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de estas Diligencias, pasen a deducirlo a este Juzgado, en términos de Ley.—Dado a los catorce días de Diciembre de

mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, **P.D. Angel Valdés Urbina.**—Rúbrica.

3806.—16, 30 Dic. y 13 Enero.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1463/83.
PRIMERA SECRETARIA.

MA. FELIX MANCILLA DE GARAY, promueve Inmatriculación, respecto del terreno "El Calvario Peralta", ubicado en San Miguel Coatlínchán, de este Municipio y Distrito Judicial, las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 metros, con Alfonso Mancilla Galicia; AL SUR: 21.60 metros, con Alfredo Andrade Rivera; AL ORIENTE: 10.00 metros, con María de Jesús Galicia; AL PONIENTE: 10.00 metros, con Calle, con una superficie de 213.00 Metros Cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, Texcoco, Estado de México, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—Primer Secretario, **C. Catalina Manchinel Moreno.**—Rúbrica.

3807.—16, 30 Dic. y 13 Enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. Núm. 1851/983 **FIDEL SANCHEZ JIMENEZ**, promueve Información de Dominio de un predio ubicado en la Población de Tlacotepec Méx., donde se encuentra construida una casa y mide AL NORTE 20.00 Mts. con Alfonso Gerónimo Avila, SUR, 20.00 Mts. Bernardino Olivera, ORIENTE 25.00 Mts. Alfonso Gerónimo Avila y PONIENTE 25.00 Mts. con carretera que conduce a Tlacotepec.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a reclamarlo.—Toluca, Méx., a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Secretario, **Lic. Napoleón Huerta Alpizar.**—Rúbrica.

24.—5, 10 y 13 Enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente No. 1827/83 **ELEODORO MARTINEZ MARTINEZ**, promueve por su propio derecho, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en la población de las Peñas, Municipio de Villa Victoria, México, por haberlo poseído en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en calidad de único propietario, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 267.20 mts. con el señor Ascención García "N"; AL SUR: 256.00 mts. con el señor Nestor Martínez; AL ORIENTE: 173.00 mts. con Francisco Martínez Velázquez; AL PONIENTE: 173.00 mts. en línea irregular con el señor Aureliano Bueno y Camino.

Para su publicación correspondiente en los periódicos GACETA DE GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de tres en tres días con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho alguno sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley. Toluca, México, a 19 de diciembre de 1983.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, **Lic. Napoleón Huerta Alpizar.**—Rúbrica.

33.—5, 10 y 13 Enero

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 2183/983, **ARTURO GARCIA PICHARDO** promueve Información Ad-Perpetuam, sobre una casa que se encuentra ubicada en la calle de Hidalgo 4-B en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, que mide y linda: AL NORTE: 10.79 mts. con Caritina Domínguez de Bernal; AL SUR: 10.79 mts. con Caritina Domínguez de Bernal; AL ORIENTE: 12.92 mts. con calle de Hidalgo; AL PONIENTE: 11.90 mts. con Caritina Domínguez de Bernal.

El Juez dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DE GOBIERNO y el periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a tres de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, **Lic. Arturo Espinoza García.**—Rúbrica.

35.—5 10 y 13 Enero

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CHALCO****EDICTO**

Exp. 1248/83, REFUGIO SIGUENZA SORIANO, JUAN SIGUENZA SORIANO y LORENZO SIGUENZA SORIANO, promueven Información Ad-Perpetuam respecto del terreno sin denominación especial, ubicado en San Juan Atzacualoya Municipio de Tlalmanalco, México, mide y linda: NORTE: 72.40 mts. con Fernando Díaz Siguenza. SUR: 67.70 mts. con Anastacia Siguenza; ORIENTE: 49.30 mts. con Magdalena Morales; PONIENTE: 30.70 mts. con Calle Morolia, superficie aproximada de 2,800.00 M2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO y otro periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, P. de D. **Marcelino Luna Rangel**.—Rúbrica.

36.—5, 10 y 13 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CHALCO****EDICTO**

Expediente 1243/83, ARACELI LAMBARRI RODRIGUEZ, promueve diligencias de información ad-perpetuam, respecto del terreno denominado "LOMA", ubicado en la población de Ayotla, México, el cual mide y linda: AL NORTE: 273.00 metros con Facunda Pozos; AL SUR: 280.00 metros con Angel Rodríguez; AL ORIENTE: 59.00 metros con Juan Rodríguez; y AL PONIENTE: 57.00 metros con Calle, mismo que tiene una superficie de 16,037.00 M2.

Publíquese tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, expedidos en Chalco, México, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. **Lucio Zenón Colín**.—Rúbrica.

37.—5, 10 y 13 Enero

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CHALCO****EDICTO**

Expediente 1241/83, JOSE LAMBARRI RODRIGUEZ, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del inmueble denominado "LOMA TEPETATOSA", ubicado en la población de Ayotla, México, el cual mide y linda: AL NORTE: 249.00 metros con Juan Rodríguez; AL SUR: 272.00 metros con Angel Rodríguez; AL ORIENTE: 20.00 metros con Angel Rodríguez; y AL PONIENTE: 45.00 metros con Vereda; el cual tiene una superficie de 8,466.25 M2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, expedidos en Chalco, México, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. **Lucio Zenón Colín**.—Rúbrica.

38.—5, 10 y 13 Enero

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**Expediente Núm. 1429/83
PRIMERA SECRETARIA

PEDRO ADRIAN DELGADO BAUTISTA, promueve Información Ad-Perpetuam, respecto del terreno denominado "CALCO" y la construcción en él existente ubicado en San Bartolo del Muni-

cipio de Acolman de este Distrito Judicial, con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 185.17 mts. con Justo Rodríguez; AL SUR: 203.40 mts. con Apolonio García; AL ORIENTE: 34.80 mts. con Camino; y AL PONIENTE: 32.50 mts. con Calle Zaragoza, dicha construcción ocupa una superficie de 24.00 metros cuadrados, teniendo una superficie total aproximada de 6,537.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, Texcoco, Estado de México, a veintidos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—Primer Secretario, C. **Catalina Manchinel Moreno**.—Rúbrica.

40.—5, 10 y 13 Enero

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CUAUTITLAN****EDICTO**

ANGEL ESTRADA LEON, promueve bajo el Exp. Número 2007/83, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, respecto de un terreno denominado EL PARAISO ubicado en el Barrio de Tepanquahuac, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, que mide y linda: AL NORTE: 32.00 Mts. con Luis Montoya, AL SUR 32.00 Mts. con Entrada particular, 4.00 Metros. AL ORIENTE: 16.00 Mts. con Jacinto Martínez, AL PONIENTE 16.00 Mts. con Esperanza Martínez, con superficie aproximada de 512.00 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DE GOBIERNO, y un periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expide a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—C. Secretario, **Rogelio Díaz Franco**.—Rúbrica.

48.—5, 10 y 13 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TENANCINGO****EDICTO**

MARIA DEL SOCORRO Y ESPERANZA, ambas de apellidos MORALES ESTRADA, promueve información de dominio, fin acreditar posesión que dice tener con las condiciones de Ley para prescribir en su favor respecto de un terreno con casucha ubicado en la calle del Arco número 109 en Tenancingo, México, y mide y linda: AL NORTE. 16.50 Mts. con calle del Arco, AL SUR. 15.90 Mts. con Marciano Castañeda; AL ORIENTE: 10.50 Mts. con María de Jesús Aranda; AL PTE. 10.00 Mts. con Marciano Castañeda.

El Juez dio entrada a su promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación en el Estado por tres veces de tres en tres días, Tenancingo, México a 3 de noviembre de 1983.—Doy fe.—El Secretario Civil, P. D. **Abel Flores Vences**.—Rúbrica. 105.—10, 13 y 18 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

ALFREDO RIVERA CRUZ, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto de un lote de terreno marcado con el número 8 de la manzana 53 de la Calle Río Seco, Fracción del terreno denominado POLIGONO I, ubicado en la Colonia El Salado, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 15.00 M. con lote 7; AL SUR, 15.00 M. con lote 9; AL ORIENTE, 10.00 M. con lote 22 y AL PONIENTE, 10.00 M. con Calle Río Seco, con una superficie de 150.00 M2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, **Juan Manuel Albarrán Vened**.—Rúbrica.

3782.—16, 30 Dic. y 13 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

En el expediente número 732/83, PASCUAL ARCADIO VAZQUEZ VAZQUEZ, promueve Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un terreno, ubicado en el poblado de San Pedro Zictepec, México, en la Colonia de los Manantiales sin número, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.10 metros con Filemón Mañón; AL SUR: 12.20 metros con Rufina Camacho y 18.30 metros con Agustín Nojazo; AL ORIENTE: 17.70 metros con camino a la Cruz de la Misión; AL PONIENTE: 14.30 metros con Filemón Mañón.

La C. Juez dio entrada a la presente promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos de la Gaceta de Gobierno y otro de Mayor Circulación en el Estado, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.—Tenango del Valle, México a ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—DOY FE.—C. Secretario, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

94.—10, 13 y 18 Enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 5644/83, ROLANDO GARCIA RUBI, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, mide y linda: NORTE: 34.80 Mts., con Rodrigo García Rubí. SUR: 35.10 Mts., con Camino a Metepec. ORIENTE: 29.26 Mts., con Ignacio Vázquez Hernández. PONIENTE: 28.22 Mts., con Esteban Bernal. Superficie Aprox.:

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 6 de Diciembre de 1983.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

25.—5, 10 y 13 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 5646/83, UBALDO GARCIA RUBI, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Capultitlán, perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mide y linda: NORTE: 34.80 Mts., con Adolfo García Rubí. SUR: 34.80 Mts., con Rodrigo García Rubí. ORIENTE: 29.26 Mts., con Ignacio Vázquez Hernández. PONIENTE: 28.22 Mts., con Esteban Bernal. Superficie Aprox.:

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 6 de Diciembre de 1983.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

26.—5, 10 y 13 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 5648/83, HONORIO GARCIA RUBI, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Capultitlán, mide y linda: NORTE: 34.80 mts. con Venustiano Cervantes. SUR: 34.80 mts. con Adolfo García Rubí. ORIENTE: 29.26 mts. con Ignacio Vázquez Hernández. PONIENTE: 28.22 mts. con Alfredo Bernal. Superficie Aprox.:

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 8 de Diciembre de 1983.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

27.—5, 10 y 13 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 7356/983, JORGE HUGO, ALBINO y ANA LUZ GARCIA MONROY, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Juárez No. 214 de la Población de Capultitlán mide y linda: NORTE: en dos líneas que miden 12.30 mts. una de 4.40 mts. con calle Juárez y otra de 7.90 mts. con Damiana Velázquez, SUR: en dos líneas que miden 11.70 mts. una de 2.70 mts. con Agustín Ramírez y otra de 9.00 mts. con Agustín Ramírez. ORIENTE: una línea de 41.80 mts. con Nemecio Monroy. PONIENTE: en tres líneas que miden 42.40 mts. una de 17.90 mts. con Damiana Velázquez, otra de 17.00 mts. con Alvaro Zúñiga y la tercera de 7.50 mts. con Agustín Ramírez. Superficie aprox.:

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 3 de Enero de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

29.—5, 10 y 13 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 7355/983, ARTURO OLASCOAGA IZQUIERDO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en "EL CHICHARITO" de San Lorenzo Coacalco, Metepec, Méx. mide y linda: NORTE: 16.00 mts. con Camino Vecinal. SUR: 16.00 mts. con Juan Jiménez J. ORIENTE: 72.00 mts. con Cruz Chávez de García. PONIENTE: 72.00 mts. con Maximino Vilchis. Superficie Aprox.:

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 3 de Enero de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

30.—5, 10 y 13 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 7354/983, C. FILIBERTO GONZALEZ GOMEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Zinacantepec, Dto. de Toluca mide y linda: NORTE: 25.00 mts. con Lourdes Salgado. SUR: en dos líneas una de 10.00 metros calle Morelos y la otra de 15.00 mts. con Adán Velázquez. ORIENTE: 40.00 mts. con Lourdes Salgado. PONIENTE: en dos líneas una de 10.00 mts. con Alfredo Sánchez y la otra de 30.00 mts. con Adán Velázquez. Superficie Aprox.:

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 3 de Enero de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

31.—5, 10 y 13 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. 7352/83, HILDA GRANJA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Villa de Metepec, Distrito de Toluca, México, mide y linda: NORTE: 29.70 Mts., con Juan Granja Rodríguez. SUR: 29.70 Mts. con Antonio Chicho González. ORIENTE: 43 Mts., con Nicolás Ramírez. PONIENTE: 43 Mts., con Camino. Superficie Aprox.:

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 3 de Enero de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

32.—5, 10 y 13 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. 7220/83, FIDELIA OROZCO MARTIÑON, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tlaxomulco, mide y linda: NORTE: 17.80 mts. con el Sr. Agustín Salinas Flores; SUR: 15.80 mts. con el Sr. Jacinto Domínguez; ORIENTE: 16.10 mts. con el Sr. Agustín Salinas; PONIENTE: 32.20 mts. con el Sr. Simón Sánchez. Superficie Aprox.: 405.72 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 2 de Enero de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

34.—5, 10 y 13 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. 57/84, MA. DEL CARMEN ANGELA MARTINEZ VENEGAS, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Poblado de Sta. María Magdalena Ocotitlán del Municipio de Metepec, Méx. Domicilio Conocido, mide y linda: NORTE: 20.00 Mts. con Margito Velázquez. SUR: 20.00 Mts. con Alejo Martínez. ORIENTE: 20.00 Mts. con Servidumbre de Paso. PONIENTE: 20.00 Mts. con Diego García.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 3 de Enero de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

39.—5, 10 y 13 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. 7353/1983, CARLOS VALDEZ BERNAL, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, mide y linda: NORTE: 8.50 mts. con la Palam. SUR: 8.50 mts. con Calle J. Vicente Villada. ORIENTE: 82.00 Mts. con Alberto Valdez Bernal. PONIENTE: 82.00 mts. con María de los Angeles. Superficie Aprox.: 697.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 3 de Enero de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

28.—5, 10 y 13 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE OTUMBA

E D I C T O

EXP. 9750, GERARDO MARTINEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín de las Pirámides, Distrito de Otumba, Méx., mide y linda: NORTE: 97.50 metros con Petra Martínez; SUR: 97.50 metros con Mónico Martínez; ORIENTE: 32.70 metros con Paula Arenas; PONIENTE: 32.70 metros con Crescencio Martínez. Terreno denominado "XOMETLACORRAL".

Superficie Aprox. 3,188.25 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, Méx., a 15 de Diciembre de 1983.—El C. Registrador, Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

95.—10, 13 y 18 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE OTUMBA

E D I C T O

EXP. 9749, OCTAVIANO GONZALEZ ORTIZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Cuautlilixca, Municipio de Tecamac, Méx., mide y linda: NORTE: 10.00 metros con calle; SUR: 10.00 metros con Luciano Jiménez; ORIENTE: 31.75 metros con Claudio Rivero; PONIENTE: 30.80 metros con Jorge García. Predio denominado "TECUANTITLA".

Superficie Aprox. 312.75 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, Méx., a 15 de Diciembre de 1983.—El C. Registrador, Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

96.—10, 13 y 18 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE OTUMBA

E D I C T O

EXP. 9779, DIMAS ROMERO ESPINOSA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Jáltepec, Municipio de Axapusco, Distrito de Otumba, Méx., mide y linda: NORTE: 19.00 metros con calle; SUR: 10.50 metros con Plaza; ORIENTE: 57.90 metros con Jesús Romero; PONIENTE: 45.00 metros con calle. Terreno sin nombre.

Superficie Aprox. 1,054.50 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, Méx., a 2 de Enero de 1984.—El C. Registrador, Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

97.—10, 13 y 18 Enero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

PODER EJECUTIVO

LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ,
C. Gobernador Constitucional del Estado de México

LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO
Secretario de Gobierno